

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía **AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A.** se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 26 de abril de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-10002320 el 28 JUN 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 2.067 R.I. el 27 de junio de 1994.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina **AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A.** y tiene un plazo de duración de DOSCIENTOS AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse al transporte marítimo, fluvial y aéreo de todo tipo de carga comercial; así como el corretaje de fletes marítimos, el agenciamiento, el fletamento y subfletamento de buques, el suministro y transporte de bunker y de toda clase de provisiones para las embarcaciones y su tripulación... tripulaciones; y, en general la prestación de todos los servicios complementarios y necesarios para el cumplimiento de su objeto social...
- 5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/.2'500.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/.7'500.000,00.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación, hipoteca o gravamen de cualquier clase de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

SCdeM/CHM.-

Guayaquil, julio 1 de 1994

*M. Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL